



LA SERENA, 02 JUN 2011

DECRETO N° 2440/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1030 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 26 de mayo de 2011; Memorándum N° 441 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 30 Mayo de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 25 de mayo de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional (s), doña EMELINA JARA JARA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA en SAPU 2011.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



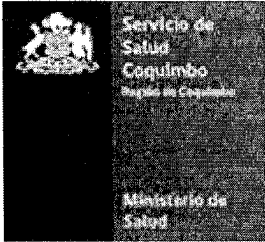
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



**CONVENIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
IRA EN SAPU 2011**

24 MAY 2011

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) D. **EMELINA JARA JARA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N°451, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA:

En el marco de la Campaña de Invierno 2011, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año, como lo informa en ORD. C52 N° 1202 del 1 de abril.

TERCERA:

Se considera dotar de atención kinésica a los SAPU de los Centros de Salud Pedro Aguirre Cerda, Cardenal Caro, Las Compañías y Raúl Silva Henríquez de la comuna de La Serena, por un período de 12 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de mayo o junio.

Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de **\$ 5.688.000 (cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos)**

El Municipalidad se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en los SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno en horarios de atención detallado en el Anexo N°1 que forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos y horarios podrán ser modificados previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas mensuales, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

At



QUINTA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA:

Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM A-08, Sección D.

SEPTIMA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:


El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria





NOVENA:


El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.


RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA


EMELINA JARA JARA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 SAC / PGC / Dr. RAM / Dra. ALK / MDD

ANEXO N°1 DISTRIBUCION RECURSOS FINANCIEROS POR SALA

| COMUNA | ESTABLECIMIENTOS | Lu a Ju | Vi | SA-DO-FEST | MENSUAL | CAMPAÑA | TOTAL |
|-----------|--------------------------------------|---------|-------|------------|------------|--------------|--------------|
| LA SERENA | CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA | 17-20 | 16-20 | 16-21 | \$ 474,000 | \$ 1,422,000 | \$ 5,688,000 |
| | CESFAM CARDENAL CARO | 17-20 | 16-20 | 16-21 | \$ 474,000 | \$ 1,422,000 | |
| | CESFAM LAS COMPAÑIAS | 17-20 | 16-20 | 16-21 | \$ 474,000 | \$ 1,422,000 | |
| | CESFAM CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ | 17-20 | 16-20 | 16-21 | \$ 474,000 | \$ 1,422,000 | |

